

INFORME SECRETARIAL:

Señor Juez, doy cuenta a usted del proceso de la referencia, informándole que, el 12 de octubre de 2022 fue allegado poder de sustitución para actuar en representación de la demandada CARTÓN DE COLOMBIA S.A. A su despacho para lo que estime proveer.

Barranquilla, Atlántico. 13 de octubre de 2022.

**PILAR MARGARITA CABRERA NARANJO
SECRETARIA.**



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO**
Barranquilla-Atlántico, 13 de octubre del año 2022
Radicado: 08001310500820190040500.

PROCESO: ORDINARIO LABORAL.

DEMANDANTE: ISIDRO LOZANO RODRÍGUEZ.

DEMANDADO: CARTÓN DE COLOMBIA S.A.

Visto el informe secretarial que antecede, así como revisado el expediente, se constata lo allí expuesto. En ese sentido, examinado el poder conferido, se advierte que este satisface los requisitos contemplados sobre el particular por el Artículo 74 de la Ley 1564 de 2012. Por tanto, se reconocerá personería jurídica para actuar en representación de CARTÓN DE COLOMBIA S.A. al interior de este proceso, al abogado JUAN MANUEL BARROS OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.563.058, portador de la Tarjeta Profesional No. 234.209 del C.S.J.

En mérito de lo expuesto, el JUZGADO OCTAVO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería jurídica para actuar en representación de CARTÓN DE COLOMBIA S.A. al abogado JUAN MANUEL BARROS OCHOA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.026.563.058, portador de la Tarjeta Profesional No. 234.209 del C.S.J.; conforme con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Héctor Manuel Arcón Rodríguez', written in a cursive style.

**HÉCTOR MANUEL ARCÓN RODRÍGUEZ
JUEZ.**